



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ROVIRA I VIRGILI Y LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

PARTES

De una parte, la **Sra. María José Figueras Salvat, Rectora de la Universitat Rovira i Virgili** (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, el **Mtro. Francisco Xavier López Mena**, en virtud de su nombramiento y carácter de **Rector** de la **Universidad de Quintana Roo**, (en adelante UQROO), protocolizado mediante Escritura Pública Número 6171 , volumen XXXIX-2019 Tomo C, pasada ante la fe del Lic. Enrique Alejandro Alonso Serrato, Notario Público Número 55 en el Estado de Quintana Roo, y de conformidad a lo previsto con los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica y 55 y 56 del Reglamento General, ambos ordenamientos de la Universidad de Quintana Roo, mis que tiene su domicilio ubicado en Boulevard Bahía sin número, esquina Ignacio Comonfort, colonia Del Bosque, C.P. 77019 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

ANTECEDENTES

Las dos partes desean fomentar la investigación y los programas educativos y de movilidad del personal docente e investigador, administrativo y técnico, así como del estudiantado, y regular su funcionamiento, con el objetivo de servir al interés mutuo.

Por este motivo, formalizan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico.

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un determinado número de miembros de la otra institución y de meses de estancia. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.
2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico en uno y otro sentido.





3. Ambas instituciones deben facilitar información sobre el alojamiento al personal que participe en el intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los profesores, investigadores, administrativos o técnicos, salvo cuando se acuerde o convenga entre las partes, otro medio de financiamiento.

4. En la institución de destino, el personal acogido debe tener acceso a los servicios dirigidos a profesores, investigadores, administrativos o técnicos en las mismas condiciones que el personal de la institución de acogida, cuando estos tengan sean necesarios y tengan relación con la actividad que lleva a cabo.

5. El personal que participe en programas de movilidad en el marco de este intercambio, deberá acreditar su cobertura de asistencia sanitaria con la póliza de seguros pertinente o un documento equivalente, incluida la repatriación de restos. Asimismo, debe acreditar un seguro de responsabilidad civil.

Segunda. Movilidad de estudiantes.

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un número máximo de estudiantes de la otra institución por un máximo de meses. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.

2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad de estudiantes.

3. Ambas instituciones asumen la responsabilidad de seleccionar a los estudiantes que se beneficien de la movilidad en el marco de este convenio. Los estudiantes deben matricularse en su institución de origen.

4. Como mínimo dos meses antes del inicio del periodo académico de cada curso, cada institución debe comunicar el nombre de los estudiantes de intercambio y la duración de la estancia, y debe presentar un resumen de las actividades programadas. En todo caso, este plazo debe ser suficiente para que cada institución pueda gestionar la estancia de acuerdo con su calendario académico anual.

5. Ambas instituciones deben facilitar la documentación necesaria para el buen desarrollo de los estudios y su equiparación posterior y deben ofrecer un programa de estudios adecuado para los estudiantes de intercambio. Los coordinadores de movilidad de cada titulación deben aconsejar y ayudar a los estudiantes. Estos programas de estudios deben tener fijado un sistema de evaluación. Cada institución debe contar con un responsable institucional, que se encargará del funcionamiento general del acuerdo.

6. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de la URV en el marco de este acuerdo se regulará aplicando la Normativa de equiparación de estudios para estudiantes que participan en programas de movilidad vigente en esta Universidad. Si procede, pueden establecerse acuerdos adicionales sobre otros aspectos de la equiparación de estudios.

7. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de la UQROO en el marco del presente convenio, con lo relación a los aspectos académicos, se regulará de acuerdo a la Legislación Universitaria vigente y aplicable al caso concreto.



8. En todos los casos previstos anteriormente, las dos instituciones deben facilitar información sobre alojamiento a los estudiantes de intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los estudiantes, salvo cuando se explicita otra financiación.

9. En la institución de destino, los estudiantes deben tener acceso a los servicios dirigidos a estudiantes en idénticas condiciones que los estudiantes de la institución de acogida. Asimismo, los estudiantes deben aceptar las normas y regulaciones de la institución de acogida.

10. Ambas instituciones deben facilitar la integración de los estudiantes que acojan en la medida en que sea posible.

11. Los estudiantes que participen en la movilidad en el marco de este convenio deberán acreditar la cobertura de su asistencia sanitaria suscribiendo la póliza de seguros pertinente o presentando un documento equivalente, incluyendo la repatriación de restos. Asimismo, deberán acreditar un seguro de responsabilidad civil.

Tercera. Vigencia.

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de tres (3) años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los tres años.

Cuarta. Extinción.

El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento por escrito para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes. Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.
- d) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.

Quinta. Resolución de conflictos.

Los firmantes se comprometen a solucionar de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, someterán las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, el cual se determinará de mutuo acuerdo.





Sexta. Protección de datos.

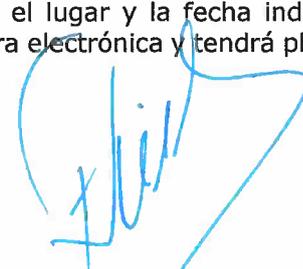
Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales aplicable a cada uno. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley.

Séptima. Publicidad.

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio en el lugar y la fecha indicados más abajo. La firma del presente convenio se realiza de manera electrónica y tendrá plena validez para la ejecución y cumplimiento del mismo.


UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI
Rectorat
Sra. María José Figueras Salvat
Rectora de la Universidad Rovira i Virgili


Mtro. Francisco Xavier López Mena
Rector de la Universidad de Quintana Roo

Lugar: Tamagosa, Spain
Fecha: 10/01/2022

Lugar: Chetumel / Quintana Roo México
Fecha: 10/12/2021

Anexo
Movilidad del personal docente e investigador



URV.B05.02.01_ N-00_____

CONVENIO NUMERO: CEC-UQROO-SUR-11-2021

De:	A:	Número de PDI/cursos académicos
UQROO	URV	2
URV	UQROO	2

Movilidad del personal administrativo y técnico

De:	A:	Número de PAS/cursos académicos
UQROO	URV	1
URV	UQROO	1

Movilidad de estudiantes*

Titulación		De:	A:	Núm.	Meses **
UQROO	URV				
Nivel: posgrado					
Maestría Antropología Aplicada	Máster universitario en Antropología Urbana, Migraciones e Intervención Social	URQOO	URV	3	12*3=36
		URV	UQROO	3	12*3=36
Nivel: doctorado					
Doctorado en Economía y Desarrollo Local	Doctorado en Antropología y Comunicación	URQOO	URV	3	12*3=36
		URV	UQROO	3	12*3=36

* Añadir tantas filas como sea necesario.

** (YY=número de meses)*(XX=número de estudiantes)= (ZZ=Total meses)

V20180613


5/5